

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 85072

Volumen: 1052

De fecha: 30/06/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Enrique Durán Llamas No. 82

Estado: Guanajuato Municipio: León

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

LYRIC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: LEON, GUANAJUATO

Entidad Guanajuato Municipio León

Objeto social principal

1.- La construcción, constitución, proyección, dirección, planeación, cimentación, edificación, urbanización, infraestructura, estructura, ejecución, instalación, reparación, administración por cuenta propia o de terceros, de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería en general, para uso habitacional, comercial e industrial. De manera enunciativa más no limitativa se enuncian: edificaciones en general, construcción de casas económicas, del tipo progresivo, unifamiliares, dúplex, triplex o condominios verticales y horizontales, casas móviles, y todo tipo de construcciones para uso habitacional, fábricas, bodegas, naves industriales, agencias, locales comerciales, centros comerciales, expendios; construcciones prefabricadas, obras hidráulicas, obras eléctricas, obras sanitarias, obras marítimas, y pluviales, vías terrestres, carreteras, puentes, obras civiles de toda clase, obras de urbanización rural y urbana, trabajos en minas, túneles mineros, trabajos en campo y ensayos de laboratorio para los estudios geotécnicos y en general, toda clase de construcciones con cualquier material permitido por la ley; construcción de fraccionamientos, pavimentación, cimentación estructuras, implementaciones reparación y mantenimiento de los mismos. 2.- La construcción, realización, supervisión y promoción de obras en general, por contratos a precio alzado, por precios unitarios, por administración, por asociación en participación, por fideicomiso, por consorcio, por copropiedad, por subcontratación, por destajo, por maquila o por cualquier otra modalidad permitida por la ley. 3.- La compra, venta, arrendamiento, comercialización, manufactura y promoción de todo tipo de inmuebles en general. 4.- La ejecución de obras de ingeniería civil tales como carreteras, terracerías, terraplenes, desmontes, vías férreas, autopistas, aeropuertos, presas, canales, puentes, cimentaciones, estructuras, perforación de pozos, gaseoductos y oleoductos, obras de urbanización, obras hidráulicas, el mejoramiento de suelos y en general toda clase de construcciones públicas o privadas. 5.- La intermediación mercantil y/o comercial onerosa en enajenación y usufructo de cualquier tipo propios y de terceras personas, de toda clase de bienes muebles e inmuebles en general, incluyendo el cobro de cualquier cantidad a nombre de terceros o de la sociedad misma. 6.- La compra, venta, construcción, administración, desarrollo, urbanización e infraestructura, comercialización, arrendamiento o subarrendamiento, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para construcción, así como franquicias, concesiones, representaciones de cualquier tipo sean nacionales o extranjeras. 7.- Desarrollo y promoción de vivienda habitacional sin limitación alguna. 8.- La solicitud y otorgamiento de préstamos de bienes, servicios y valores a terceras personas y a los mismos socios. 9.- La realización de toda clase de actos de comercio en general,

permitidos por la ley. 10.- La elaboración de estudios de mercado en general, incluida la asesoría administrativa y técnica sin limitación alguna. 11.- La identificación y promoción de mercancías y servicios mexicanos en el extranjero y territorio nacional, con el fin de incrementar su demanda. 12.- La adquisición, importación, exportación, fabricación, comercialización, mediación, transportación, transformación, comisión, distribución, representación, franquicias, concesiones, dar o tomar a consignación, capacitación y asesorías y la comercialización en general, respecto de toda clase de materiales y maquinaria, así como de tecnología para la industria de la construcción, y sus derivados en general permitidos por la ley. 13.- El poder concursar en subastas o licitaciones para la realización de toda clase de construcciones en general, sean públicas o privadas. 14.- Elaboración y realización de proyectos, maquetas, planos, y presupuestos de obras arquitectónicas de agencia, electrohidráulicas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, electromecánicas, estudios económicos, consejos de asistenta técnica, construcción, urbanización, estudios de geotecnia, laboratorio de geotecnia, control de materiales, certificación, informes y verificación de calidad de materiales, auditorías a sistemas de calidad, diseño de estructuras de concreto, diseño de estructuras de acero, actividades de topografía, control y explotación de canteras de agregados finos y gruesos y mantenimiento en general. Elaboración de avalúos de cualquier tipo sin limitación alguna. 15.- Remodelaciones, administración de obras públicas y privadas, y de cualquier operación relacionada directa o indirectamente con dicho objeto, por cuenta de la sociedad o por cuenta de terceros, o en forma de participación. 16.- Dirección, cálculo, asesoría, supervisión y administración de toda clase de obras constructivas. 17.- La compra, venta, importación, exportación, transportación, transformación, administración, construcción, adquisición, desarrollo, urbanización, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, poseer, gravar, explotación, en general negociar con toda clase de bienes sujetos a comercio en general sin limitación alguna. 18.- Compra-venta de materiales y trabajos para acabados, decoración de interiores y exteriores en general. 19.- El establecimiento de oficinas, agencias y sucursales necesarias o convenientes, para la consecución de su objeto social en cualquier parte de la república mexicana, y aún en el extranjero. 20.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, planeación, organización, promoción, técnicos administrativos, supervisión, y en general, cualquier clase de servicios relacionados con cualquier clase actividades de construcción, habitacionales, industriales o comerciales, así como el estudio y suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos a terceros relacionados con su objeto social, y desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, dar o tomar en consignación. 21.- Girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o descontar, adquirir, vender, y avalar, toda clase de títulos de crédito o títulos de valor, garantizando obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación, en los términos que las leyes lo permitan. 22.- Otorgar avales, garantías reales o personales, obligaciones solidarias, garantías prendarias, garantías hipotecarias, hipotecas industriales o de cualquier otra índole, en garantía de obligaciones propios o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación o participación con o sin contraprestación. 23.- Otorgar toda clase de créditos o préstamos, a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, como son: créditos personales, crédito simple, créditos de nómina, crédito automotriz, crédito hipotecario, créditos revolventes, crédito de habilitación o avío, crédito refaccionario, préstamo personal, préstamo de habilitación o avío, préstamo refaccionario, etc. 24.- Formar parte de otras sociedades o empresas adquiriendo acciones o partes sociales, participar en la administración o liquidación de toda parte de sociedades o empresas, y emitir obligaciones. 25.- La celebración y realización de todos los actos, contratos y convenios, que sean necesarios, civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, y la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes, para el desarrollo de la sociedad. 26.- El uso registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, secretos industriales, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de propiedad industrial e intelectual de cualquier índole, necesarios para lograr los objetos sociales anteriormente descritos. 27.- En general, la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras. 28.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y administración de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la obtención de sus fines. 29.- Conceder y recibir el usufructo, uso y derecho de habitación sobre bienes inmuebles y otros bienes en los términos que libremente convengan a la sociedad. 30.- Solicitar y obtener financiamientos hipotecarios, prendarios, fianzas y seguros, a nombre propio o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación o participación. 31.- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o aplicación de sus negocios a través de las instituciones bancarias, sociedades nacionales de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, instituciones gubernamentales, personas físicas o morales privadas, y en general obtener financiamientos para la consecución de sus fines de cualquier persona física o moral permitidos por la ley. 32.- La participación económica, gerencia, comercial o material en todo tipo de proyectos agroindustriales con terceras personas, incluyendo agricultura y ganadería en sus diferentes modalidades; participación y celebración de todo tipo de sociedades o asociaciones que incluyan dichos rubros; uso y

explotación de todo tipo de concesiones de recursos naturales reguladas por la ley. 33.- La promoción, superación, y actualización de los conocimientos técnicos y profesionales de sus socios y colaboradores. 34.- Es competencia de esta sociedad, mantener a los socios en estado emocional, físico, moral, cultural, económico, ético, salud adecuado y demás factores que influyan para que el socio no se vea afectado por estos. Por lo que es responsabilidad de la misma dar o implementar las herramientas necesarias, adquirir membresías como clubes deportivos, sociales, culturales, establecer sistemas contratos vacacionales, seguros, con el fin de que los socios tengan un estado de ánimo adecuado para llevar a cabo las tareas que les hayan sido asignadas con el único objetivo de que tengan un mayor desempeño laboral y se cumpla así con el objeto mismo de la sociedad. Para cumplir con su objeto, la Sociedad ejercerá las siguientes atribuciones de manera enunciativa más no limitativa y cualesquiera otras permitidas por la ley: I.- Prestar, recibir y/o contratar todo tipo de servicios profesionales, técnicos y operativos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, incluyendo cualesquiera servicios en áreas o actividades complementarias o afines. II.- Otorgar, recibir, transferir y llevar a cabo arrendamientos, compraventas, comodatos, usufructos, distribuciones, permutas, donaciones, aportaciones, participaciones, fideicomisos y, en general, toda clase de actos relacionados con su objeto. III.- Adquirir, explotar, poseer, arrendar, transmitir, gravar, afectar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales. IV.- Establecer, adquirir, construir, arrendar, explotar, usufructuar, transmitir, vender, gravar, administrar, operar y poseer, en cualquier forma permitida por la ley, fábricas, plantas, almacenes, bodegas, laboratorios, centros experimentales, locales comerciales, oficinas, y demás establecimientos y bienes inmuebles necesarios para la realización de los fines de la Sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones. V. Asociarse con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones o partes sociales, aportar y recibir bienes en numerario y/o especie; participar en el capital y/o administración de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones, en cualquier lugar de la República Mexicana y en el extranjero, con fundamento en lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Inversión Extranjera y las demás disposiciones legales aplicables. VI.- Actuar como representante, agente, comisionista e intermediario de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, que se dediquen a actividades iguales, similares, relacionadas o afines al objeto social de la Sociedad. VII.- Otorgar representaciones, comisiones o mediaciones mercantiles en general. VIII.- Desarrollar, registrar, obtener, adquirir y otorgar, por cualquier título legal, patentes, marcas, derechos de autor, nombres comerciales, diseños industriales, modelos industriales, dibujos industriales, modelos de utilidad, secretos industriales, franquicias y concesiones para todo tipo de actividades; usar y explotar toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como realizar los demás actos de comercio relacionados con el objeto social de la Sociedad. IX.- Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fuesen necesarias para la ejecución del objeto social y, en general, la obtención de capitales para mejorar el funcionamiento de la Sociedad o ampliar los negocios de la misma. X.- Solicitar financiamientos de cualquier tipo, ya sean de instituciones gubernamentales o particulares, instituciones de crédito o de ahorro, pudiendo otorgar garantías tales como hipotecas, avales, fianzas, obligaciones solidarias o subsidiarias, hipotecas industriales, fideicomisos, pudiendo firmar contratos de crédito privados o ante fedatario público, y también suscribir con cualquier carácter, incluso de aval, toda clase de títulos de crédito. XI.- Otorgar toda clase de préstamos a accionistas de la Sociedad o terceros, con o sin garantía, así como otorgar garantías para responder por cualesquiera obligaciones propias o de terceros, ya sean personas físicas o morales, incluyendo sus accionistas. XII.- Otorgar, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar, garantizar, constituirse como aval, adquirir, vender, transmitir y, en general, negociar con toda clase de títulos e instrumentos de crédito, de conformidad con los Artículos 9, nueve, y 85, ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XIII.- Importar y exportar, en forma temporal o permanente, a nombre propio o de terceros, todo tipo de bienes, materiales, artículos, productos y servicios necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social. XIV.- Obtener y desarrollar tecnologías y procedimientos que permitan mejorar, optimizar, perfeccionar y ampliar el funcionamiento del negocio, así como extender el mercado de este y cumplir con el objeto social. XV.- Promover y difundir los bienes y servicios relacionados con el objeto social de la Sociedad, a través de medios electrónicos, catálogos impresos, listado de compradores, exhibiciones, medios de comunicación masiva y cualesquier otros canales propicios para cumplir el objeto social. XVI.- Obtener todo tipo de permisos, concesiones, licencias, certificaciones, autorizaciones, programas y aprobaciones gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. XVII.- Participar en todo tipo de licitaciones, tanto públicas como privadas, para lograr los fines del objeto. XVIII.- Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de organismos públicos, nacionales y extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos Internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la

realización de su objeto. XIX.- Representar y ser agente en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, de empresas industriales, comerciales y/o comercializadoras, nacionales y extranjeras, que lleven a cabo actividades idénticas, similares, relacionadas o afines con las de la Sociedad. XX.- Establecer sucursales y subsidiarias en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; XXI.- Celebrar todos aquellos actos, contratos o convenios que tengan relación con el objeto social de la Sociedad, sean consecuencia natural o legal del mismo o que a él se relacionan directa o indirectamente, así como la celebración de todo tipo de actos, contratos y convenios que le sean anexos, conexos o incidentales al mismo; y XXII.- En general, planear, organizar, dirigir, controlar y llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. Con respecto a aquellas actividades que requieran permiso, licencia, concesión o autorización expresa de las autoridades mexicanas para su realización de conformidad con la legislación aplicable, se entenderá que la habilitación de estas, conforme al presente Objeto Social, quedará igualmente condicionada a la obtención del correspondiente permiso, licencia, concesión o autorización.

Capital social mínimo

2,975,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
FRANCISCO RICARDO	SHEFFIELD	PADILLA	Mexicana		SEPF661030BI3	2975	A	500	1,487,500
LUIS ARTURO	BERNAL	JAIME	Mexicana		BEJL8902241Z3	2975	A	500	1,487,500

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, funcionarán como lo determina la Sección Tercera del Capítulo V quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ejercerán todas las atribuciones establecidas a favor de la Sociedad en el ARTÍCULO SEGUNDO de estos estatutos. Asimismo, tendrán con respecto a los negocios sociales, las más amplias facultades para administrar bienes, con PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas que los designe, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del Artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus similares de las demás entidades federativas en donde se ejerzan los presentes poderes; teniendo inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,095 dos mil noventa y cinco y 2,100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos los Artículos 2,582 dos mil quinientos ochenta y dos y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas en donde se ejerzan dichas facultades. El Consejo de Administración o el Administrador Único, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

----- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. ----- I.- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; En donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés directo o indirecto. ----- II.- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenzan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen

Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.

----- III.- Presentar denuncias y querrelas penales, en los casos que resulte ofendida el poderdante, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente conforme a los artículos 187 ciento ochenta y siete, fracción I uno, 188 ciento ochenta y ocho, 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa, 225 doscientos veinticinco y 485 cuatrocientos ochenta y cinco, fracción IV cuarta, todos ellos del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

----- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. ----- IV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.

----- V.- Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. ----- VI.- Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

----- VII.- Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad.

----- VIII.- Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.

----- IX.- Para que en los Juicios de carácter laboral tenga la representación legal a que se refieren los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 695 seiscientos noventa y cinco, 703 setecientos tres, 713 setecientos trece, 749 setecientos cuarenta y nueve, 760 setecientos sesenta, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 857 ochocientos cincuenta y siete, Artículos 873 ochocientos setenta y tres, 873 ochocientos setenta y tres A al K, 922 novecientos veintidós, 929 novecientos veintinueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo. El presente mandato se podrá ejercer ante toda clase de autoridades del Trabajo, Estatales o Federales, para formular demandas, ampliar demandas, contestar demandas, oponer excepciones y defensas, celebrar contratos, convenios, ofrecer, desahogar y objetar pruebas, para formular pliegos de posiciones, para articular y absolver posiciones, aún aquellas que sean de carácter estrictamente personal, formular preguntas, repreguntas, alegatos e incluso para interponer el Juicio de Amparo en contra de los laudos pronunciados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para interponer cualquier otro recurso que estimen procedente de acuerdo a la Ley. Igualmente se faculta para actuar en forma conjunta o separadamente ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos de trabajo; poder hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, reinstalaciones, finiquitos, tomar toda clase de decisiones, negociar y firmar convenios laborales fuera o dentro de procedimiento en la materia, podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales llevando la representación patronal que se le confiere a las audiencias y desahogo de las mismas, en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres, 873 ochocientos setenta y tres A al K, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, finalmente podrán formular los alegatos respectivos; formular los incidentes que se consideren necesarios así como para pedir la revocación de lo actuado en autos, en los términos de los Artículos 761 setecientos sesenta y uno al 765 setecientos sesenta y cuatro, respectivamente de la Ley Federal del Trabajo; solicitar el Juicio de Amparo en contra de los Laudos pronunciados por los Tribunales del Trabajo y, continuar dichos juicios hasta su total terminación así como para promover cualquier otro recurso que resulte precedente de acuerdo con la Ley de la materia, y en general para que realice cualquier acto dentro o fuera de los procedimientos laborales tendiente a la defensa de la sociedad. Para nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la Sociedad, suscribiendo los contratos de trabajo que sean necesarios.

----- El carácter de mandatario no implica en modo alguno, que entre la persona que lo ejercita y aquellos a quienes contrata o despide, exista relación jurídico-laboral de ninguna especie, pues tal relación vincula únicamente a la Sociedad con sus empleados, pero de ningún modo al mandatario. Consecuentemente contará con amplísimas facultades de contratación, rescisión y despido.

----- X.- Para representar a la Sociedad y realizar sin limitación alguna cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante

cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Economía (SE), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), las Cámaras de Comercio correspondientes y, en general, cualquiera otra entidad del gobierno federal, estatal o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial o institución de cualquier otra índole cuyos trámites y gestiones impliquen el ejercicio de facultades administrativas. ----- XI.- Otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- XII.- Celebrar con toda clase de instituciones o sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras necesarias para el cumplimiento del objeto social.----- XIII.- Realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como autorizar a quien pueda firmar en las mismas.----- XIV.- Otorgar fianzas y en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones.----- XV.- Firmar los Certificados y Títulos de Acciones de la Sociedad.----- XVI.- Expedir las constancias y certificaciones sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y en su caso, de Sesiones del Consejo de Administración, así como sobre cualesquiera de los registros y libros corporativos de la Sociedad.----- XVII.- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir el objeto social.----- XVIII.- Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social.----- XIX.- Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos Internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional.----- XX.- Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.----- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.----- XXI.- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar y/o hipotecar bienes de la Sociedad. ----- XXII.- Adquirir participación en el capital social de otras sociedades.----- XXIII.- Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental.----- XXIV.- Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad. ----- FACULTADES DE DELEGACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. ----- XXV.- Delegar u otorgar cualesquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus poderes generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o substitutiones que la Sociedad otorgue.----- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El

León

Constitución de Sociedad (FME: N-2021072644)

2021001951460013

Número Único de Documento

Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, serán los representantes legales de la Sociedad y ejercerán las facultades contempladas en el Artículo anterior y las demás señaladas por la Ley, con las limitaciones que, en su caso, determine la Asamblea General de Accionistas que los designe. Corresponderá a la Asamblea determinar las facultades con que pudieren contar uno o varios consejeros y si las mismas se pueden ejercer conjunta y/o separadamente.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
LUIS ARTURO	BERNAL	JAIME	BEJL8902241Z3	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

JUAN ANDRES DURAN PADILLA COMISARIO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202104231307410922 Fecha: 23/04/2021

Datos de inscripción

NCI

202100195146

Fecha inscripción

04/10/2021 08:57:20 T.CENTRO

Fecha ingreso

30/08/2021 12:31:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Francisco Córdoba Huichapa